



Chiriguana, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	NERYS RINCON FLOREZ
DEMANDADO:	BEDARMIN CUELLAR PEREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00131-00
ASUNTO:	AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta, el memorial que suscribe la apoderada judicial de **NERYS RINCON FLOREZ**, este despacho accede al levantamiento de la siguiente medida cautelar:

1. La cuota parte que le pertenece sobre un Inmueble Rural, denominado "LA ESPERANZA" ubicada en la vereda DEL TERROR, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 192-13376 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, para efectos de realizar el levantamiento de la medida cautelar antes mencionada. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99424e05e3f7f6d25f3a92b954d5b2d232ce3089e714cb39159coc88f1307e4d

Documento generado en 27/08/2021 12:09:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**